

con un Director Ejecutivo designado por Resolución Suprema;

Que, por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalando que se comprende entre los Programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2020-MIDIS se designa al señor Richar Alex Ruiz Moreno como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; quien ha formulado renuncia al citado cargo, considerándose pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Richar Alex Ruiz Moreno como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1878349-6

Aceptan renuncia de Viceministra de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2020-MIDIS

Lima, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro/a de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2019-MIDIS, se designa a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios en el cargo de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar a la persona que ejerza el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios al cargo de Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1878349-7

Designan Viceministro de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2020-MIDIS

Lima, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro/a de Prestaciones Sociales;

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que resulta necesario designar al funcionario/a que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Richar Alex Ruiz Moreno en el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1878349-8

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO N° 232-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el

funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM), y modificatoria dispone que los recursos del FIDECOM se incorporan en el presupuesto institucional del pliego en el cual se encuentra su Secretaría Técnica, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de la Producción, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho fondo;

Que, mediante Oficio N° 00000543-2020-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/ 8 060 828,00 (OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del FIDECOM en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a cofinanciar cuarenta y cinco (45) nuevos proyectos de los cuales treinta (30) son Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN y quince (15) son Proyectos de Validación y Empaquetamiento – PVE; así como, cofinanciar los desembolsos de proyectos que cuentan con convenios suscritos en años anteriores y se encuentran en ejecución; y, los gastos administrativos vinculados a la gestión de la Secretaría Técnica del Fondo; adjuntándose para ello, el Informe N° 00000051-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio;

Que, mediante Memorando N° 0594-2020-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público, comunica que el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM) registra un saldo en cuenta equivalente a S/ 18 106 119,06 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 06/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por el monto de S/ 8 060 828,00 (OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de la Producción, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM), y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 060 828,00 (OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego Ministerio de la Producción, para el cofinanciamiento de treinta (30) Proyectos de Innovación para Microempresas – PIMEN y quince (15) Proyectos de Validación y Empaquetamiento – PVE; así como, para el cofinanciamiento de los desembolsos de proyectos que cuentan con convenios suscritos en años anteriores y se encuentran en ejecución; y, los gastos administrativos vinculados a la gestión de la Secretaría Técnica del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	8 060 828,00
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos		
(Recursos provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM)		
TOTAL INGRESOS		8 060 828,00
=====		
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	

UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 016 258,00
2.4 Donaciones y Transferencias	50 000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestaria que no resulta en Productos
ACTIVIDAD	5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	6 994 570,00
=====	
TOTAL EGRESOS	8 060 828,00
=====	

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1878349-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 233-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA